



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 JUL 2010

R. EX N° 2214

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 6650-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 240/2010 de fecha 14 de julio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995, N° 144 y N° 223, ambos de 1986 y los Decretos Exentos N° 439 de 2000 y N° 653 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2400, N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, N°315, N°735, N°847, N°1195 y N°1336 todas de 2010, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 2400 de 2009, modificada mediante N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, N°315, N°735, N°847, N°1195 y N°1336 todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada Libertad N° 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huepo, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena**", en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, en el sentido de extender el periodo de estudio hasta el 15 de agosto de 2010, inclusive, respecto de los recursos Erizo (*Loxechinus albus*), Huepo (*Ensis macha*) y Loco (*Concholepas concholpepas*).
- b) En el numeral 5°, inciso 3°, en el sentido de autorizar la extracción de los recursos Loco (*Concholepas concholpepas*) y Huepo (*Ensis macha*) desde la fecha de la presente Resolución hasta el 15 de agosto de 2010, inclusive, eximiéndose durante este periodo de las vedas biológicas establecidas mediante Decretos Exentos N° 409 y N° 653 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respectivamente.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

FPI



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo